

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-0624-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

Por cuanto la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P, le imparte su **APROBACIÓN. (pdf 038)**

En atención a la respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro obrante a PDF 045, la misma debe estarse a lo resuelto en proveído del 10 de diciembre de 2021.

Estando el proceso al Despacho para resolver lo concerniente a la objeción a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, es del caso requerir a esta última para que en el término de ejecutoria aclare el contenido de la liquidación de crédito¹ acorde con el auto que libro mandamiento de pago², y la orden de seguir adelante la ejecución³, específicamente, frente al cálculo de intereses de mora y donde también deberá tener en cuenta, si a ello hubiere lugar, los abonos efectuados supuestamente por la pasiva, tal como se indicó en el escrito de objeción allegado por el demandado.

Es de indicar al extremo demandado que los autos que librarón mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución se encuentran debidamente ejecutoriadas, resaltando que en el momento procesal la pasiva contestó la demanda de manera extemporánea y a su turno no presentó medio de impugnación alguno frente al auto de fecha 10 de diciembre de 2021.

Ejecutoriado el presente proveído dese cumplimiento al numeral séptimo del auto adiado 10 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

¹ PDF 036 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

² PDF 006.2020-00624 MANDAMIENTO DE PAGO.pdf

³ PDF 030.2020-624 Seguir Adelante Ejecucion.pdf

AGE

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
_____98_____

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28e79376270555da204afab3b9836a19ed3c5a5afbcdc01f7f45955e72c1975**

Documento generado en 28/10/2022 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>